

A C T A N° 1 1 5 6: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de Junio, del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Pro Secretaria del Cuerpo. Presencian la misma, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, escrito y televisivo.- A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Buenas tardes a todos, doy inicio a una nueva sesión ordinaria de este Concejo Municipal y en primer término invito al Concejal José Marotti, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos.- Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Actas N° 1151 y 1152:** Puestas a consideración, ambas se aprueban por unanimidad.- **2°) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "El martes 29 de mayo he participado, en representación del Concejo, del curso sobre Techos Verdes que fue dictado en la Escuela Mitri, luego tuvimos una reunión para la realización de los actos del día de la Cooperación y después trabajamos en Comisión, en este Recinto, sobre proyectos que tienen Despacho de Comisión el día de hoy. El miércoles 30 de mayo, el Concejal Bertoglio estuvo reunido con oferentes, para el Sistema de Conectividad del Centro de Monitoreo. Los Concejales Bertoglio y Migliori participaron de la reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad y con anterioridad estuvimos trabajando en Comisión. El jueves 31 de mayo, el Concejal Bertoglio participó de la asunción del Jefe de la Comisaría N° 3, el Sr. Osvaldo Ávila, por la tarde estuve presente en la Escuela N° 1212 para conversar con alumnos de 2° grado, relativo a inquietudes que tienen que ver con espacios verdes en el barrio SanCor. Por la tarde los Concejales Bertoglio, Migliori, Marotti y quien les habla, estuvimos en una reunión con la empresa HELPORT S.A. que, de acuerdo al Proyecto de Ordenanza que ingresa en la fecha, es la empresa encargada de la repavimentación de Av. Yrigoyen. Luego estuvimos trabajando en Comisión, sobre proyectos que tienen Despacho, en esta sesión. Nos estuvo visitando la Arq. Celine Paira, para tratar proyectos relacionados con lo-

teos y urbanizaciones y luego estuvo el Contador Héctor Delucchi, para conversar sobre los proyectos sobre contrato de mutuo, destinado a la obra de repavimentación de Av. Yrigoyen y la contratación, con la empresa HELPORT S.A., para la ejecución de esta obra de repavimentación. Además el día domingo estuvieron los Concejales Migliori, Bertoglio y Marotti en el almuerzo de la "Casa del Niño".- **3º) Correspondencia Recibida:**

* Del Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, adjuntando nota remitida por el Sr. Hugo Chiappero, solicitando se tenga en cuenta nombrar una calle de nuestra ciudad, con el nombre de "**José María Nolli**", abuelo materno del solicitante. Agradeciendo, se considere el pedido, saluda cordialmente.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Que pase a Comisión el pedido para poder analizarlo y supongo que adjunta los fundamentos del caso, sea girado al Registro, que tiene por fin documentar aquellos nombres propuestos, para luego asignarlos a calles públicas". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de pasar a Comisión la nota remitida por el Sr. Intendente". Aprobado. * Del Concejo Municipal de Firmat, adjuntando copia de la Resolución N° 462/12, sancionada por ese Cuerpo Legislativo en fecha 24/05/12, solicitando la adhesión al Proyecto presentado por la Diputada Provincial, Silvia De Césarís. El mismo refiere a la regularización del cobro de los pasivos de la Provincia de Santa Fe. Sin otro motivo saludan atentamente. Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Pasarla a Comisión sería la moción, para poder analizarla". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de pasar a Comisión esa nota". Aprobado. * Del Concejo Municipal de Firmat, adjuntando copia de la Resolución N° 463/12, sancionada por ese Cuerpo en fecha 24/05/12, por la cual se solicita al Intendente de la ciudad de Firmat plantee la impugnación del Decreto N° 962, dictado por el Gobernador Bonfatti. Sin más saludan cordialmente. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "No me queda claro si la gente del Concejo de Firmat pide adhesión, de todas maneras, en uno u en otro caso, creo que es menester pasarlo a Comisión para ser tratado y ver qué actitud tomamos al respecto". Pide la palabra

el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Simplemente para agregar, no tiene que ver específicamente con el contenido de la nota recientemente leída, sino para anotar, para que nos quede a todos, el hecho de dar como válida una petición que ingresa por mail, porque, no sé si es particularmente el caso, pero digo, tratar de darle otra formalidad al ingreso de la correspondencia al Concejo Municipal. En algunos casos, puede que sea necesaria contar con la firma o con el sello oficial de la institución, que así lo hace. No sé si este es el caso, pero lo menciono simplemente, como acotación. Nada más, muchas gracias". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sí, me parece pertinente lo que menciona el Concejal Lamberti, en este caso en particular y en otros casos que van a venir por la misma vía, el correo electrónico, que es tan difundido, una vez que esté en Comisión, me parece que si vemos que amerita tener la formalidad del caso, porque eventualmente vamos a apoyar un pedido o cosa similar, podremos pedir que llegue ya por otro medio más fehaciente y explícito". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Simplemente Concejal Bertoglio, es por el hecho de la lectura oficial en la sesión. Hay veces que uno necesita de mayores certezas acerca de la identidad de la persona o de quién está escribiendo el mail y en algunos casos, me parece que sería conveniente contar con la firma. Digo, antes inclusive de darle ingreso a la sesión, como lo estamos haciendo en este momento". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Lo último, creo que sería interesante que lo charlemos después, en Comisión, para debatirlo". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Bien, entonces vamos a conversar sobre esta cuestión en el trabajo de Comisión. Pongo a consideración la moción, del Concejal Bertoglio, del pase a Comisión de esta nota". Aprobado. * Del Concejo Municipal de Firmat, invitando a la presentación del 1º Foro Agro Alimentario de la Región Centro, llevada a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, dentro del marco del programa PROCAL. La mencionada presentación se realizará el próximo 14 de Junio, a las 14:00 hs., en el Hall Municipal de la ciudad de Firmat.- * Del Centro de Prevención, Contención y Rehabilitación de Adicciones "Volver", de nuestra ciudad, invitando a la presentación y charla sobre rehabilitación de adicciones, a cargo de Operadores Terapéuticos

de la Comunidad Terapéutica "ASUMIR" de la ciudad de Bariloche, quienes proveerán el modelo de tratamiento ambulatorio, el cual brindaría el Centro de Rehabilitación VOLVER. Dicha presentación se realizará el venidero jueves 07 de Junio a las 19:00 has. En las ex cocheras Ratona. Saludan atentamente.- * Del CeProNat Santa Fe, quienes apoyan el Proyecto de Ordenanza sobre utilización de agro químicos, presentado en el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, el 29 de abril ppdo.. Saludan cordialmente.- * De vecinos de los Barrios Moreno y Cooperativo, dirigiéndose al Intendente Municipal con copia al Concejo, manifestando su disconformidad, por la construcción en un lote municipal, sito en calle Urquiza Bis al 200, que no cumplen con las dimensiones apropiadas y pertenecen al Instituto Municipal de la Vivienda. Consideran que esto sería un asentamiento de familias y personas, que ocasionarían perjuicios a estos vecinos. Solicitan una audiencia, ya que la construcción sigue en marcha y quieren una pronta solución a su problema. Quedan a la espera de una respuesta.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Dado el texto de la misma me gustaría que sea girada a Comisión la nota, para que lo tratemos e informar a los vecinos la seriedad con la cual van a realizar esas viviendas, me parece que el derecho a la habitación lo tienen todos los ciudadanos de la ciudad. Motivo por el cual, posteriormente en la charla con los vecinos expresaré mi opinión, respecto al texto de la nota, pero sugiero que sea tratada en Comisión y luego citar a los vecinos para darle la respuesta correspondiente". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la moción, del Concejal Migliori, de pasar a Comisión la nota y citar a los vecinos para conversar, respecto a los planteos esgrimidos". Aprobado.- * De la Asesora de Arbolado Público, Ing. Agrón. Daniela Alloatti, quien adjunta solicitud de extracción arbórea. * Del Sr. Marcelo Chavazza, Director de Ciudad 88.9 La Radio, informando sobre la expansión de la emisora, que él dirige. Sin más saluda atentamente.- 4º) **Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Por Secretaría se procede a dar lectura.- **4-a) VISTO:** La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual se cede en Comodato a esta Municipalidad dos equipos de motoniveladoras, destinadas a brindar servicios de orden público, y; **CONSIDERANDO:** Que los términos del con-

venio y el estado de los equipos a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables; Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio; Que para garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, ha afectar los fondos de Coparticipación que le corresponde a la Municipalidad; Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º)** Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la cesión en Comodato de dos motoniveladoras, una Marca Tian Gong TY 160 G, Modelo 2005, Caract. Int. MO-05-163, Motor N° 69326658, Chasis N° 106, estado bueno, la otra marca D.R.M.Co, modelo 1974, Caract. Int. MN-238, Motor Deutz N° SL 705026, Chasis N° 4422265, estado regular.- **Art. 2º)** Facúltase al señor Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, D.N.I.: 16.539.409, para que suscriba el respectivo convenio, que forma parte de la presente, como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios, para el cumplimiento del mismo. **Art. 3º)** Apruébase la inversión que deberá realizar el municipio conforme la Ley Orgánica N° 2756.- **Art. 4º)** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación, que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.- **Art. 5º)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Sra. Presidenta, este Proyecto de Ordenanza, propone la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y Vialidad de la Provincia. Existe la posibilidad de ceder en Comodato, por parte de Vialidad provincial a esta Municipalidad dos equipos de motoniveladoras, destinadas a brindar servicios de orden público. Sabemos la necesidad imperiosa que hay en la ciudad de obtener este tipo de maquinarias, para llevar a cabo diferentes actividades en la ciudad, con lo cual entiendo que, el beneficio que podemos estar teniendo

con la aceptación de estas dos motoniveladoras, sería muy importante para todos los ciudadanos. Con este Proyecto de Ordenanza, se facultaría al Sr. Intendente para que suscriba el respectivo convenio Vialidad Provincial, para la cesión en Comodato de dos motoniveladoras. Voy a leer, si me permite, una es marca Tian Gong TY 160 G, Modelo 2005 y la otra marca D.R.M.Co, modelo 1974, estas son las dos motoniveladoras que se estarían cediendo en Comodato. Dado que se trata de un Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., mociono que sea girado a Comisión para su tratamiento". Toma la palabra la Titular del cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza fundamentado".- Aprobado.- Seguidamente pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Sra. Presidenta, solicito que, por Secretaría se de lectura a los puntos 4-b) y 4-c), para luego proceder a la fundamentación de los mismos". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Pongo a consideración la moción, del Concejal Marotti". Aprobado.- Secretaría da lectura a los puntos 4-b) y 4-c) del Orden del Día.- **4-b) VISTO:** Lo dispuesto por el Artículo 39°), inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y el Decreto N° 1364/2001 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe en su artículo 2°), inc. C, y; **CONSIDERANDO:** Que en virtud de las necesidades de avanzar en diferentes obras de repavimentación o construcción de pavimento; Que mediante la firma de un CONTRATO DE MUTUO, la empresa SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA se compromete a asistir financieramente a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, para la ejecución de la obra de repavimentación de Av. Hipólito Irigoyen entre calles Italia - E. López y España - Juan D. Perón, por un monto de hasta PESOS: OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000); Que la formalización de esta operación requiere que la Municipalidad de Sunchales, por medio de la Secretaria de Hacienda e Inversión Pública, suscriba el CONTRATO DE MUTUO, destinado al proyecto de repavimentación mencionado, así como toda otra documentación relacionada, con la operatoria de dicho préstamo; Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor INTENDENTE , para que en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, suscriba el CONTRATO DE MUTUO y acuerde las modificaciones que sean convenientes, para su ejecución; Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y de-

más cláusulas contenidas en el convenio de financiación propuesto, para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales será destinado el mencionado préstamo, especificándose en el CONTRATO DE MUTUO, que se anexa a la presente; Que la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sunchales ha tomado la intervención que le compete; Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y sus modificaciones; Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Municipal, para su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art.**

1°) Apruébase el CONTRATO DE MUTUO destinado a la repavimentación de la Av. Hipólito Irigoyen, entre calles Italia - E. López y España - Juan D. Perón, a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES y la empresa SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por un monto de hasta PESOS: OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000), anexándose una copia, como parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.- **Art. 2°)** Autorízase al señor INTENDENTE o al funcionario o funcionarios, que él mismo designe a suscribir en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, el CONTRATO DE MUTUO, destinado a la repavimentación de Av. Hipólito Irigoyen y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Facúltase al señor INTENDENTE o al funcionario o funcionarios que él mismo designe, ad referéndum de aprobación del Concejo Municipal, a convenir y suscribir en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, modificaciones al CONTRATO DE MUTUO, cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos y no deriven en un incremento de su monto.- **Art. 4°)** Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal, ejercicio 2012, en la suma de \$ 810.000 (Pesos: ochocientos diez mil), de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación:

RECURSOS:

Rentas Especiales

Financiamiento

Aporte Reintegrable Sancor Seguros -

Obra Repavimentación Avda. Irigoyen

\$ _____

810.000.-

Total **\$**
810.000.-

Art. 5°) Ampliase el Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio 2012, en la suma de \$ 810.000 (pesos ochocientos diez mil), de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación:

EROGACIONES:

Rentas Especiales

Trabajos Públicos

Aporte Reintegrable Sancor Seguros -

Obra Repavimentación Avda. Irigoyen

\$

810.000.-

Total

\$

810.000.-

Art. 6°) Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su consideración.- **4-c) VISTO:** La necesidad de recomponer mediante obra de repavimentación, el ingreso principal de la ciudad de Sunchales, específicamente la Avda. Irigoyen, en el tramo comprendido entre calles Italia - E. López y España - Juan D. Perón; y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 en su artículo 11°, y; **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad recibe para esta obra; ad referendum de aprobación del Concejo Municipal; un préstamo reintegrable de parte del Grupo Sancor Seguros; Que está disponible en la ciudad la empresa HELPORT S.A., quién realiza trabajos para Sancor Seguros en materia de pavimentación; Que dicha empresa dispone de una capacidad operativa y logística para realizar la obra mencionada en un plazo no superior a una semana de trabajo; Que no se dispone en la ciudad de otras empresas que puedan realizar este tipo de obra en el plazo y precios ofrecidos por HELPORT S.A.; Que, por compromisos contractuales asumidos por dicha empresa, su permanencia y disponibilidad en Sunchales es por los próximos diez (10) días; Que dentro de ese plazo no es viable convocar a una licitación pública para la ejecución de esta obra; Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó el Proyecto Técnico para la ejecución de la Obra "Repavimentación (tramo de 6 cuadras-ambas manos) de la Avenida Irigoyen con una carpeta de mezcla asfáltica en caliente", que implica la reconstrucción 9.450 m2 de carpeta asfáltica; Que el presupuesto para la ejecución de estas obras asciende a \$ 810.000,00 (Pesos: ochocientos diez mil); Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sun-

chales. el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Autorízase al Intendente Municipal, Sr. EZEQUIEL BOLATTI, D.N.I. 16.539.409, a la Contratación Directa de la Empresa HELPORT S.A., domiciliada en calle Bompland 1745 C.A.B.A., para la ejecución de la Obra "Repavimentación (tramo de 6 cuadras - ambas manos) de la Avenida Yrigoyen, entre calles Italia - E. López y España - Juan D. Perón, por un monto de pesos ochocientos diez mil (\$810.000.-). **Art. 2º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Finalizada la lectura de ambos, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Estos dos Proyectos de Ordenanza están relacionados entre sí, dada la posibilidad de repavimentar Av. Yrigoyen, en el tramo comprendido entre calles Italia - E. López y España - Juan D. Perón, es un tramo que está en malas condiciones. Existe la posibilidad que, una empresa que está trabajando actualmente en la repavimentación de la pista de aterrizaje, aledaña al Grupo Sancor Seguros. Esta empresa estaría disponible y podría llevar a cabo las tareas en un período muy breve, ellos estarían, por razones contractuales, en la ciudad hasta fines de la semana entrante, con lo cual estarían en condiciones de ejecutar el trabajo. Naturalmente, para que esto ocurra, habría que efectuar un llamado a licitación, cosa que los tiempos no nos van a permitir hacer. Por otro lado el costo de esta repavimentación es de aproximadamente \$ 810.000 y el Grupo Sancor Seguros financiaría ese monto, por lo que sería importante para el Municipio. Primero, porque es un trabajo que se haría en la semana y segundo que se podría financiar hasta en 24 meses. Me voy a permitir leer una parte, la Municipalidad recibiría para esta obra; ad referendum de aprobación del Concejo Municipal, un préstamo reintegrable de parte del Grupo Sancor Seguros. Además está disponible en la ciudad, la empresa HELPORT S.A., quién realiza trabajos para Sancor Seguros en materia de pavimentación. A su vez, dicha empresa, dispone de una capacidad operativa y logística para realizar la obra mencionada en un plazo no superior a una semana de trabajo, no se dispone en la ciudad de otras empresas que puedan realizar este tipo de obra en el plazo y precios ofrecidos por HELPORT S.A.. Asimismo, por compromisos contractuales asumidos por dicha empresa, su permanencia y disponibilidad en Sunchales es por los próximos diez (10) días, por lo que dentro de ese plazo no es viable convocar a

una licitación pública, para la ejecución de esta obra. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó el Proyecto Técnico para la ejecución de la Obra y por último, la Ley de Municipalidades N° 2756, en uno de sus párrafos establece, que podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública, cuando mediare urgencia declarada de los 2/3 de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación. Es decir que, bajo esas condiciones, se podría llevar a cabo la obra sin llamado a licitación. Además el Proyecto de ordenanza, propone se autorice al Intendente Municipal, Sr. EZEQUIEL BOLATTI, D.N.I. 16.539.409, a la Contratación Directa de la Empresa HELPORT S.A., domiciliada en calle Bompland 1745 C.A.B.A., para la ejecución de la Obra "Repavimentación (tramo de 6 cuadras - ambas manos) de la Avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Italia - E. López y España - Juan D. Perón, por un monto de pesos ochocientos diez mil (\$810.000.-), esto en cuanto a lo que refiere el primer Proyecto de Ordenanza. El segundo Proyecto de Ordenanza establece la posibilidad de que el Municipio tome un crédito, según lo dispuesto en el Art. 39°), inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y el Decreto N° 1364/2001, que dice: se podrá autorizar con dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo, al Departamento Ejecutivo Municipal, para contraer empréstito de dinero, basado en el crédito de la Municipalidad, dentro o fuera de la Provincia o en el extranjero, no pudiendo, en ningún caso, los servicios que requiera por amortización e intereses, exceder de la cuarta parte de la renta municipal, dada las necesidades de avanzar en diferentes obras de repavimentación o construcción de pavimento. A su vez, mediante la firma de un CONTRATO DE MUTUO, la empresa SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA se compromete a asistir financieramente a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, para la ejecución de la obra de repavimentación de Av. Hipólito Yrigoyen entre calles Italia - E. López y España - Juan D. Perón, por un monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000). La formalización de esta operación requiere que la Municipalidad de Sunchales, por medio de la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, suscriba el CONTRATO DE MUTUO destinado al proyecto de repavimentación mencionado, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo. Por lo antedicho, corresponde facultar al Sr. Intendente, para que en nombre y representación de la

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, suscriba el CONTRATO DE MUTUO y acuerde las modificaciones que sean convenientes, para su ejecución. En cuanto a las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el convenio de financiación propuesto, para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos, resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales será destinado el mencionado préstamo, especificándose en el CONTRATO DE MUTUO, que se anexa al presente Proyecto de Ordenanza, tomando la intervención que le compete, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sunchales. El Art. 1º) dice: Apruébase el CONTRATO DE MUTUO, destinado a la repavimentación de la Avda. H. Irigoyen. El Art. 2º) Autorízase al Sr. Intendente a la firma del mencionado Contrato. El Art. 3º) Facúltase al Sr. Intendente, al funcionario o funcionarios que él mismo designe, ad - referéndum de aprobación del Concejo Municipal, a convenir y suscribir en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, modificaciones al CONTRATO DE MUTUO, cuyo modelo se aprueba en el Art. 1º), por la suma de \$ 810.000, que serán devueltos en 24 cuotas, descontadas estas del Derecho de Registro e Inspección que la empresa abona mensualmente. De manera que, respecto a estos dos Proyectos de Ordenanza, voy hacer moción de pasar a un cuarto intermedio". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Pongo a consideración de los Ediles la moción, del Concejal Marotti, de pasar a cuarto intermedio, los dos Proyectos de Ordenanza que acaba de fundamentar". Aprobado. Finalizado el mismo, hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Reanudo la sesión y tiene la palabra el Concejal Marotti". Toma la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "En la reunión que hemos tenido recién, durante el cuarto intermedio, hemos dispuesto pasar a Comisión ambos Proyectos de Ordenanza, para su análisis. Es moción, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, de pasar a Comisión los Proyectos de Ordenanza, identificados como puntos 4-b) y 4-c) del Orden del Día, el primero propone aprobar el contrato de Mutuo con el Grupo Sancor Seguros y el segundo solicita autorizar al Sr. Intendente Municipal, a la contratación directa con la empresa Helpport S.A.". Aprobado.- 5º) **Despachos de Comisión del Concejo Muni-**

cipal en pleno: Secretaría procede a la lectura de los mismos.- **5-a) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP):** **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione (FPCyS-P.S.); Pablo Pinotti (FPCyS-P.S.) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia manifiesta la necesidad de resolver y tomar medidas urgentes en contra de la violación de los derechos humanos tal como es la trata de mujeres con fines de explotación sexual y; en consecuencia, avanzar de forma prioritaria sobre las condiciones que permiten y facilitan el desarrollo de modalidades y/o formas habituales que la producen y reproducen en las ciudades; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La necesidad de resolver y tomar medidas urgentes en contra de la violación de los derechos humanos tal como es la trata de mujeres con fines de explotación sexual y; en consecuencia, avanzar de forma prioritaria sobre las condiciones que permiten y facilitan el desarrollo de modalidades y/o formas habituales que la producen y reproducen en las ciudades, y ; **CONSIDERANDO:** Que según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entenderá por "trata de personas" a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; Que según las estadísticas referenciadas por la O.I.T., anualmente en el mundo, alrededor de 2 millones de personas son víctimas de trata y el 98% de las víctimas de redes de explotación sexual son mujeres y niñas; Que en nuestro país la trata de personas es un delito grave, contemplado en el Código Penal, que lesiona los derechos humanos afectando principalmente a mujeres, niñas y adolescentes; Que desde 1936 con la Ley N° 12.331, quedó prohibido en toda la República Argentina el establecimiento de casa o locales donde se

ejerza la prostitución o se incite a ella, estableciendo castigos para quienes sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia; Que nuestro país ha sancionado la Ley N° 26.364 "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas" en la que se definen los alcances de la problemática de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, su penalización y la asistencia a sus víctimas. Si bien ha sido objeto de críticas, su sanción fue un avance marcando una política estatal al respecto; Que la Provincia de Santa Fe ha derogado los Artículos N° 83, 87 y 93 del Código de Faltas que perseguían la actividad de mujeres meretrices y travestis en la calle, dando paso a medidas más firmes en la lucha por combatir el proxenetismo ya que cuando estaba penalizada la prostitución callejera, las mujeres eran sometidas bajo figuras de personas que ofrecían su seguridad pero las colocaban en una posición muy vulnerable frente a otros tipos de peligros; Que los municipios desde sus políticas de gobierno locales deben dar una clara señal hacia el combate del proxenetismo y la trata con fines de explotación sexual proponiendo políticas y revisando la normativa municipal para que ésta no sea violatoria de las normas constitucionales y nacionales, como tampoco facilitadora de promover la figura del proxeneta, del comercio y la trata de personas; Que el avance en la naturalización del comercio sexual presenta serios riesgos y llamados de alerta donde es necesario regular en profundidad la habilitación de lugares tales como cabarets y whiskerías; Que esta problemática se encuadra también en la legislación internacional y nacional sobre violencia hacia las mujeres; Que es importante sumarse a los distintos estados municipales que están dando una lucha en el combate contra el proxenetismo y la trata de personas en el marco de un trabajo continuo y sostenido en materia de defensa y promoción de los derechos humanos; Por todo ello, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:**

Art. 1º) Defínase como Cabarets, Whiskerías y/o Night Clubs a todos aquellos locales que, bajo cualquier forma o denominación, difunden música, con o sin pista y actividad de baile, donde interviene personal contratado para bailar o alternar con los concurrentes, no pudiendo ser visualizado su interior desde la vía pública, con acceso libre o restringido para mayores de 18 años.- **Art. 2º)** Dispónense los siguientes requisitos

particulares, en adición a aquellos establecidos por la legislación vigente, para la habilitación de locales del rubro, en el Distrito Sunchales: **a)** La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo. Si se contratan números en vivo, deberá contarse con escenario y camarín para ambos sexos.- **b)** Podrán funcionar con expendio de bebidas y/o con anexo de bar y/o restaurante, para lo cual deberán adecuarse a la normativa vigente para esa actividad.- **c)** Documentación requerida: **a.** Los titulares de la habilitación de cabarets y/o whiskerías, deberán presentar contratos de Locación de Servicios o contrato que acredite la relación laboral del personal para bailar y alternar por la cual certifique el vínculo con cada una/o. **b.** A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por alternador/a a aquella persona que desarrolla actividades de baile, canto y/o diálogo en contacto con los clientes, sin ofrecimiento de servicios sexuales, con el objeto de estimular el consumo dentro del local. **c.** Los contratos deberán detallar los datos personales y las firmas de las partes, garantizando la libre contratación del servicio. **d.** Requisitos edilicios: Queda prohibido que en los locales del rubro que se regula por la presente, existan habitaciones y/o boxes privados dentro del local, salvo aquellos ambientes destinados exclusivamente a vestuario y/o camarín.- **Art. 3º)** Establécese que las gestiones para la habilitación de estos locales deberá iniciarse ante la Unidad Polivalente de Control cumplimentando los requisitos básicos solicitados para el inicio del trámite. **Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal propenderá a que en las tareas de inspección y control participen psicólogos/as y dictará, capacitaciones dirigidas al personal responsable de las mismas, sobre derechos humanos de las mujeres e introducción a la problemática de trata de personas con fines de explotación sexual. **Art. 5º)** Los locales ubicados en el Distrito Sunchales deberán ajustarse a lo establecido en la presente en un plazo máximo de 90 días corridos. Vencido el mismo y en el supuesto de no haberse adecuado, se procederá a su clausura.- **Art. 6º)** Los locales que tengan iniciado trámites para su habilitación en este rubro, a la fecha de promulgación de la presente, deberán ajustarse a lo estipulado por la presente ordenanza.- **Art. 7º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 1º de junio de 2012.- Finali-

zada la lectura toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Concejal Marotti le voy a ceder la Presidencia, a efectos de proceder a la fundamentación de este Despacho de Comisión". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Legislativo, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Acepto la Presidencia, tiene la palabra Concejala Ghione". Toma la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Este Proyecto de Ordenanza surge, en su momento, por una necesidad de resolver y tomar medidas urgentes en contra de la violación de los derechos humanos y en particular referido a la trata de personas, con fines de explotación sexual. UNICEF ha hecho circular un documento en donde se expresan distintas cuestiones que tienen que ver con la trata de personas. Una de estas primeras cuestiones que plantean es que, según la Oficina de Rescate a Personas Damnificadas por el Delito de la Trata de la Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en 2011 se produjeron un total de 331 allanamientos, hubo 179 detenidos y más de 1.300 víctimas fueron rescatadas, de las cuales 150 tenían menos de 18 años. Más allá de estos números, hay 600 mujeres, esto es lo que calcula una ONG, que se llama "La Casa del Encuentro", 600 mujeres que están desaparecidas y se supone que gran parte de ellas, están formando parte de una red de Trata de Personas. En el año 2008 se sancionó la Ley Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. En agosto del año pasado el Senado Nacional dio media sanción a una modificación de esta Ley, respecto al consentimiento de las víctimas mayores de edad, cuyo objetivo es ampliar su protección. Esta norma establecía que no hay delito de trata de personas, si la víctima mayor de 18 años presta su consentimiento. Entonces esta aprobación, en caso de darse, en la Cámara de Diputados, el Delito de Trata quedaría configurado, sin perjuicio de que la persona damnificada, cualquiera fuera su edad, haya prestado o no consentimiento. La Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre Trata de Personas, en mayo de 2011 señaló que el problema de trata es global y que la Argentina es un país de origen, tránsito y reclutamiento de víctimas. La mayoría de estas víctimas son destinadas a la explotación laboral y en general arriban desde Bolivia, Colombia, República Dominicana, Paraguay y Perú, en tanto niños y niñas, víctimas de explotación sexual provienen de Brasil, República Dominicana, Paraguay y

Perú. Argentina también es país de origen y de tránsito para mujeres y niñas con destino a otros países de América Latina y Europa, especialmente Italia y España para la explotación sexual, pero la Trata también es interna, se traslada a las víctimas desde áreas rurales y provincias del norte, como Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Tucumán, a ciudades más ricas de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Naciones Unidas estima que mundialmente hay 2,5 millones de víctimas de Trata de Personas, otras estimaciones sitúan esta cifra entre 4 y 27 millones, es la tercera actividad delictiva más rentable del mundo, después del tráfico de drogas y de armas. En América Latina la Trata de Personas ofrece altas ganancias y bajos riesgos. Se estima que genera unos 16 millones de dólares, por año en la región. Por otro lado la falta de oportunidades de los jóvenes aumenta su vulnerabilidad a la Trata, especialmente si deben migrar para mejorar sus condiciones económicas y sociales. Las víctimas son llevadas a la esclavitud por vía del engaño, la fuerza o la coerción, pueden ser hombres, mujeres o niños, pero en su mayoría son mujeres. A menudo caen víctimas de personas que conocen y en quienes confían, incluso amigos, vecinos y novios, como también de contratistas y agentes aparentemente confiables; en América Latina, el 80% de los explotadores son del mismo país que la víctima. Las víctimas pueden sufrir abuso físico y emocional, violación, amenazas personales y familiares, una vez atrapadas, son obligadas a trabajar largas horas y a vivir en condiciones inhumanas, a cambio de escasa o nula remuneración, las de la Trata y la Explotación suelen ser obligadas a realizar prácticas sexuales riesgosas y a consumir drogas, lo cual aumenta el riesgo de contraer el VIH. Los tratantes usan diversas técnicas para mantener a sus víctimas esclavizadas, la mayoría las encierran, pero también usan tácticas como el endeudamiento, la confiscación de los documentos de identidad y teléfonos celulares, la amenaza, la violencia, el aislamiento y la retención de pagos. El avance en la naturalización del comercio sexual presenta serios riesgos y llamados de alerta, por eso es necesario regular en profundidad la habilitación de lugares tales como cabarets y whiskerías que, como decía al comienzo es lo que pretende este Proyecto de Ordenanza. En el Art. 1º) define qué es un cabaret, una whiskería, un Night Club. En el Art. 2º) dispone los requisitos en

adhesión a aquellos, que la legislación establece para la habilitación de locales de este rubro, en el Distrito Sunchales. En el Art. 3º) dice las gestiones que se deben realizar ante la Unidad Polivalente de Control. Además en un artículo siguiente el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar tareas de inspección y control, en donde participen profesionales tales como psicólogos/as y además dictará, capacitaciones dirigidas al personal responsable de estas tareas, sobre derechos humanos de las mujeres e introducción a la problemática de Trata de Personas, con fines de explotación sexual. El proyecto también sostiene que, los locales ubicados en el Distrito Sunchales deberán ajustarse a lo establecido en la presente, en un plazo máximo de 60 días. Sabemos que existen este tipo de locales en los alrededores de nuestra ciudad, creemos que es necesaria esta regulación, porque no estamos exentos a una situación de estas características que planteaba en el comienzo y además el proyecto sostiene, que los municipios desde sus políticas de gobierno, deben dar una clara señal hacia el combate del Proxenetismo y la Trata, con fines de explotación sexual, proponiendo políticas y revisando la normativa municipal para que ésta no sea violatoria de las normas constitucionales y nacionales, como tampoco facilitadora de promover la figura del proxeneta, del comercio y el tráfico de mujeres, por eso este proyecto de Ordenanza es un avance, con respecto a los derechos de las mujeres. Agradezco el tratamiento, en el seno de este Concejo, de este Proyecto de Ordenanza. Por supuesto voy a solicitar la aprobación, en el día de hoy, de este Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno". Hace uso de la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Pongo a consideración de los Sres. Concejales la moción, de la Concejala Ghione, de aprobar el Despacho de Comisión, que acaba de fundamentar". Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Habiendo quedado aprobado por unanimidad el Despacho de Comisión, le restituyo la Presidencia Concejala Ghione". **5-b) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto establece la FACTIBILIDAD TÉCNICA de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 31 de la Colonia

Sunchales, identificado como manzana 1, 2, y 3, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, propiedad de los Sres. Patricia Soledad Dematteis, Francisco Ángel Dematteis y Alicia Antonia Comandú; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 1º de junio de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Sra. Presidenta, ante todo quiero agradecer a mis colegas por el rápido tratamiento de este Proyecto de Ordenanza, como el posterior que trata sobre lo mismo, sobre todo por la seriedad con que se está trabajando en este tema. Sabemos de la necesidad que tienen los vecinos de la ciudad con respecto a tierras, para poder adquirir y llevar adelante su anhelo de tener la vivienda propia. Este es un Proyecto de Ordenanza, que ha ingresado hace aproximadamente 15 días, en una de las sesiones y hoy luego de debates, charlas y estar reunidos con gente capacitada en el tema, hemos podido llevar adelante el Despacho de Comisión del Concejo en pleno. Este es un Proyecto de Ordenanza, que surge a raíz de notas enviadas por la Sra. Patricia Dematteis, el Sr. Francisco Dematteis y la Sra. Alicia Comandú, a través de las cuales solicitan la factibilidad técnica de ser incorporada al área urbana de la ciudad de Sunchales, la fracción de terreno, del lote 31 identificado como manzanas 1, 2 y 3. En este caso es un loteo que se encuentra en el noroeste de la ciudad, frente de lo que conocemos, como loteo "Hurra Llanura". Si bien este Proyecto, como dije anteriormente, lo hemos analizado, lo hemos tratado minuciosamente, sobre todo en cada uno de los puntos que concierne al tema de los usos de suelo, con la seriedad que amerita el caso, se han establecido y modificado algunos usos, con respecto al tema de la ubicación, determinando su uso como condicionado. Así que dado que se trata de un Despacho del Concejo Municipal en pleno, solicito la aprobación del mismo, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Migliori, de aprobar este Despacho de Comisión del Concejo en pleno". Aprobado. **5-c) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; CONSIDERANDO: Que el mencionado Proyecto autoriza incorporar al área urbana el inmueble**

fracción del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Guillermo y Martín Alejandro Allassia, identificados como lotes: -1 a 16 de la manzana N° 13; -17 a 32 de la manzana N° 14; -33 a 48 de la manzana N° 15.- -C1 de 7225,20 m2 destinado a calle pública; -EV de 1152,52 m2 destinado a espacio verde público.-, -1 a 22 de la manzana N° 7; -23 a 44 de la manzana N° 8; -45 a 66 de la manzana N° 29; -67 a 88 de la manzana N° 15

-C 12093,27 m2, destinado a calle pública; -EV de 3.477,55 m2 destinado a espacio verde público.-; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 1° de junio de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Como lo mencioné anteriormente, este es un Proyecto de Ordenanza, que también ha sido tratado por el Concejo en pleno, con los Arquitectos del Municipio, quienes han dado su opinión respecto a este tema. Acá se trata de notas enviadas por los Sres. Guillermo y Martín Allassia, que son los propietarios del loteo que estamos mencionando. Si bien en este caso, por una Ordenanza, la N° 1994/10, se establece la factibilidad de ser incorporada al área urbana una fracción de terreno del lote 40 de la Colonia Sunchales, loteo propiedad del Sr. Juan Carlos Allassia. Mediante Ordenanza N° 2120/11 el municipio ha aceptado la donación de las superficies correspondientes a calles públicas y espacios verdes, también se han ejecutado las obras exigidas de infraestructura, con los servicios mínimos que establece la Ordenanza N° 1993/09. En este caso hemos trabajado, poniendo el acento en lo que respecta a los usos de suelo. Adoptado la misma metodología que, con el proyecto anterior, han sido modificados algunos de ellos y han sido pasados a la calidad de Condicionados y el resto han sido establecidos, como se ha mencionado en la sesión anterior. Entonces, en este Proyecto de Ordenanza se autoriza incorporar al área urbana el inmueble, fracción del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Guillermo y Martín Alejandro Allassia. Dado que se trata de un Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, solicito su aprobación Sra. Presidenta. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción del Concejal Migliori". Aprobado. **5-d) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal**

Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP): VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone la obligatoriedad de presentar toda la información referida a las obras existentes de instalaciones para fluidos, comunicaciones y energía, ubicadas dentro del Ejido Municipal; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 1° de junio de 2012.- Finalizada la lectura solicita la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Yo no tengo ninguna duda, que este Proyecto de Ordenanza que hemos tratado en Comisión se va a constituir, con el tiempo, en una de esas herramientas claves en lo relacionado con la planificación y el desarrollo territorial, porque tal cual dice su Visto, se trata de la evidente conveniencia de imponer condiciones a la planificación y desarrollo territorial del ejido urbano, tiene que ver con que en la planta urbana, muy especialmente en las áreas muy densamente pobladas y en la zona del casco histórico de Sunchales, la red de infraestructura tanto subterránea como aérea, es sumamente importante y ha crecido espontáneamente, de acuerdo a las necesidades de conectividad de distintos servicios. Estamos hablando de agua, de luz, de gas, de informática, de video cable, etc., pero sin la debida planificación. Por otro lado, tampoco tiene el Municipio un archivo, en el cual la traza de los distintos servicios sean, insisto, aéreos o subterráneos, donde el municipio los tenga debidamente asentados. El disparador de este Proyecto de Ordenanza tiene que ver con una charla a la que asistimos, si no me equivoco, con Ud. Concejala Ghione, en la sede de la Cooperativa de Agua, charla en donde la gente de "Litoral Gas" vino a imponernos de esta situación. Específicamente una Resolución de ENARGAS, Ente de Regulación, la Resolución 181/95, en donde solicita en su Art. 1°) a los Municipios que, en modo previo, al otorgamiento del permiso para la realización de redes en la vía pública, exijan a los solicitantes, como mínimo, la documentación detallada. Este proyecto, insisto, fue un poco el disparador formal, después de haberlo analizado y visto las experiencias de otras ciudades, que sí han hecho esto, nos pareció realmente determinante, con una visión de planificación futura, la imposición de estas condiciones para nuestro municipio. Me voy a permitir, si bien

el proyecto es largo, lo más resumidamente que pueda, hacer alguna lectura de parte de los considerandos y de la parte resolutive. Decir que este proyecto tuvo una prórroga, fue presentado hace más de un año, se prorrogó porque realmente es un proyecto que todos consideramos, en el Concejo Municipal, que era de mucha importancia, pero tiene un cierto grado de complejidad técnica y también decir que la demora tuvo que ver, además de poder ingresarlo en lo que es la agenda normal del Concejo, que ha estado bastante exigida, hemos hecho llegar copia del proyecto a la Cooperativa de Agua para lo que tiene que ver con agua y gas, a personal de la Empresa Provincial de la Energía y también a la gente de las áreas de Obras Públicas del municipio, así que las devoluciones del caso, las sugerencias de alguna manera han completado el proyecto, pero ha llevado tiempo y, por supuesto, el análisis que hemos hecho en este Concejo Municipal, también. Los aspectos salientes, respecto a los Considerandos, existe un desconocimiento significativo de dichas instalaciones, en la mayoría de quienes intervienen en trabajos en la vía pública y esto es así, desde una empresa constructora, un subcontratista, hasta un propietario o un albañil que meta pala en la vereda, porque tiene que hacer un sencillo desagüe pluvial o la entrada de la cochera de su propiedad o cosas tan sencillas, como esas, estar metiendo pico y pala, para decirlo de alguna manera que se entienda, se puede encontrar con una serie de fluidos, de cañerías, de tendidos en particular, en lo que uno no ve, que es lo subterráneo, también por supuesto hay riesgo en lo que tiene que ver con la muy desprolija red de redes, de distintas redes de servicios, que existen de manera aérea. Han ocurrido accidentes por ignorar esto, yo recuerdo, probablemente la prensa que está presente y Uds. mismos recuerden, en la vereda de calle Roque S. Peña, en la vereda de la Cooperativa de Agua hubo un escape de gas, donde realmente hubo inmisión, se prendió fuego, fue muy importante, porque es una cañería de gas, fue solucionado rápidamente, pero estoy hablando de algo que tiene que haber sucedido hace 4 años atrás estimo. Muchos otros de otros, que de hecho dan cuenta distintos contratistas, gente de la municipalidad y de la Cooperativa de Agua, que frecuentemente debe ir a reparar por ejemplo la cañería de agua potable, porque es rota sin mal intención por supuesto, pero por no hacer las consultas del caso y no tener el municipio la debida documentación. En es-

to quiero decir algo, las áreas técnicas de la municipalidad por ejemplo, tienen debidamente identificada la red cloacal de la ciudad, no sólo con las cañerías troncales, sino con los pozos, estaciones elevadoras y también con las cometidas domiciliarias. La Cooperativa de Agua lo tiene, para el caso de las redes de agua potable y para la red de gas, pero no las tiene el municipio o sea que, esa información que ya está producida por la Cooperativa de Agua, debe venir a ser residente en las áreas técnicas del municipio, según este Proyecto. Por otro lado, el resto, me animaría a decir de los servicios y de los fluidos que tiene la ciudad de Sunchales, no hay documentación alguna que esté en la municipalidad y en algunos casos, como en el caso de le EPE, sí hay documentación que reside en poder de la empresa. Decíamos, es necesario contar con un registro de información completa y centralizada, actualizada y ordenada, de la trama de todas las redes y conducciones en general. Es imperativo incorporar prácticas de consulta previa, en la medida en que el municipio tenga todo esto ordenado, esto va a ser posible. El Municipio como dueño del espacio y tierras públicas, debe obligatoriamente entender, conocer y otorgar los permisos de uso y ocupación. Igualmente debe entender sobre casos especiales, cuando redes de servicios públicos atraviesan por espacios, cuyo dominio no sea municipal, pero que tienen que ver con la problemática toda. Muchas veces aparecen situaciones conflictivas, con las redes o instalaciones que están por construirse, que podrían haberse previsto y/o corregido en alguna etapa previa a su ejecución. El desconocimiento de proyectos de obras en la vía pública, no permite la coordinación entre ellas, así que muchas veces, cuando se abre la vereda con la consiguiente molestia para el tránsito, ya sea de peatones, vehicular, etc., son períodos que a veces se repiten, se duplican o triplican, porque no se ha coordinado la ejecución física de las distintas obras, lo cual es un agravamiento por superposición. La presencia de conductos y otras instalaciones condicionan lo urbanístico, la imagen, el funcionamiento y la geometría de los espacios en donde se ubican. ¿Porqué la geometría?. Cuando uno va a diseñar un trazado de calles, de espacios públicos, de rotondas o de cualquier cuestión, que tenga que ver con el planeamiento urbano, conocer previamente todas las instalaciones, puede condicionar justamente la geometría en el diseño de esos espacios, para que aparte de cumplir funcionalmente lo

específico para lo cual se está trabajando, la necesidad funcional específica también, habría que tener en cuenta los trazados subterráneos o aéreos. Concretamente en LA parte resolutive del Proyecto de Ordenanza, en su Art. 1º) dispone la obligatoriedad de presentar toda la información referida a las obras existentes de instalaciones para fluidos, comunicaciones y energía, ubicadas dentro del ejido Municipal, es decir, lo primero que dice es que de las instalaciones existentes, hay que presentar la documentación al municipio. Quedan comprendidas en la obligación enunciada en el Art. 1º), las personas físicas y/o jurídicas, responsables de dichas instalaciones, insisto, E.P.E., Cooperativa de Agua, todas las empresas de video cable local, de internet, etc.. El Art. 3º) la presente Ordenanza alcanza a las instalaciones superficiales, subterráneas, aéreas o mixtas, provisionales o permanentes, de captación, producción o generación, transporte, alimentación, almacenamiento y/o fraccionamiento, distribución y disposición final de fluidos líquidos y gaseosos, energía eléctrica, comunicaciones y señales de toda índole y más adelante va a aclarar, cuando detalle un poco más estos fluidos, que es una numeración, que es ejemplificativa pero no taxativa, porque también los fluidos o las redes de cualquier tipo que se creen en el futuro, por el avance tecnológico por ejemplo, van a estar sujetas a la consideración de esta Ordenanza. Art. 4º) se deberá presentar con carácter de declaración jurada de toda una documentación, conforme a obra, Con planos de las obras, que se presentan en planos físicos de papel, en copias y en sistemas de diseño asistido por computadoras, que permite por una cuestión de manejo de la tecnología CAD justamente, la superposición, en un mismo plano, de las distintas capas de cada red, lo cual permite tener una visión integral de la situación superficial o aérea. La subdivisión parcelaria actual, con la indicación del/los punto/s de conexión o de medición al usuario, de cada uno de los servicios. La traza y ubicación de la red o de las redes, debiendo contener la información de distancia a la línea municipal y profundidad a la que fue colocada, o sea cotas de tapada, diámetro de cañería, sección y cantidad de conductores, pares, distancia entre postes en el caso de haber postes, cotas de terreno natural y de rasante proyectada. Esto tiene que ver con cloacas, agua y luego va discriminando, voy a dar el ejemplo de dos de ellos. Cloacas: Cámara o boca de registro y su

ubicación con respecto a la L.M.; plantas elevadoras, plantas de tratamiento, piletas de oxidación, puntos de descarga, etc.. Agua: Hidrante, válvulas de alivio, válvulas esclusas, bombeo, planta de potabilización, puntos de captación, tanques, etc. y así sigue hablando de lo tiene que ver con riego, desagües, alcantarillas, compuertas, gas con todas sus especificaciones, energía eléctrica de los distintos tipos de redes, telefonía, video cable, etc.. Aclara que toda la información, insisto, no es taxativa, sino que debe incluirse toda aquella información detallada que de una idea de la complejidad necesaria, para poder entender claramente la instalación de la que se trate. Art. 5º) Las Empresas prestatarias de servicios deberán establecer las servidumbres y franjas de seguridad que correspondan, en cada caso, con la debida justificación técnica. No es el municipio quien debe establecer, cuáles son esas servidumbres o espacios técnicos, sino que de manera justificada lo deben hacer los especialistas en la materia, porque aparte responden a normativa, por ejemplo en el caso del gas tiene que ver con normativa de ENARGAS, en el caso de hidráulica por ejemplo, con Leyes Provinciales o Nacionales, ferrocarril o lo que fuere. El vencimiento del plazo, para dar cumplimiento a estas obligaciones son 180 días corridos, a partir de la promulgación de esta norma, lo cual da un plazo suficiente para quien no tenga la información detallada, poder producirla. Tiene su cierta complejidad, por eso el plazo creemos que es suficientemente cómodo, como para poder abarcarlo. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplace en futuros Organigramas. El Art. 9º) Crea un Registro de la documentación asentada, por supuesto a este registro tiene acceso todo el personal municipal que, por cuestiones de necesidad deba acceder al mismo y va a quedar luego a disposición de las empresas o de los particulares, que tengan que hacer estos trabajos en la vía pública, el resto es un artículo de forma. Insisto, creo que este es un proyecto de suma importancia, con la aplicación, realmente me parece que no va a ser de un día para el otro, no sólo por los 180 días de gracia que da, para completar la información, sino porque la mecánica, el ejercicio y la cultura de la planificación, evidentemente no está arraigada muchas veces, ni en el municipio, ni mucho menos en muchos contratistas, en donde tienen que cumplir un plazo de obra y realmente este

tipo de cosas no se tienen en cuenta, con los consiguientes riesgos. Sra. Presidenta dicho esto y teniendo en cuenta que el proyecto ha sido visto en Comisión y, como bien dije antes, con el aporte no sólo de los Concejales, a quienes agradezco, sino a los distintos entes a los que se les ha girado, voy a solicitar la aprobación del mismo". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de dar aprobación de este Despacho de Comisión del Concejo en pleno". Aprobado. **6°) Proyectos presentados por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) Adhieren: Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) y Leandro Lamberti (FPCyS-UCR):** Pide la palabra el autor de los Proyectos, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sra. Presidenta solicito que por Secretaría se de lectura a los puntos 6-a) y 6-b), para luego proceder a la fundamentación de ambos Proyectos". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la solicitud formulada por el Concejal Bertoglio". Aprobado. Por Secretaría se da lectura en forma correlativa a los puntos 6-a) y 6-b) del Orden del Día.- **6-a) De Resolución: VISTO:** La Ordenanza N° 1872/08 que regula el mecanismo de acceso a la Información Pública constituyendo una herramienta para mejorar la transparencia de la gestión estatal y favorecer el control social respecto de los actos de la administración pública, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2079/2011 exige la publicación mensual, en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales y del Concejo Municipal, junto a los datos personales, de las retribuciones brutas y de los descuentos de ley por el desempeño de cargos públicos, de los/las funcionarios/as de gobierno así como de los/las Concejales/las municipales respectivamente; Que es de suma importancia para la gente interesada tener acceso a información de quienes componen el Concejo Municipal, por medios de consulta, donde existan los antecedentes e información de cada Concejal y personal afectado; Que ya existe un espacio en la página web del Concejo Municipal, donde se puede consultar el nombre de los Concejales actuales, información que correspondería ampliar, por lo que la inclusión del Curriculum Vitae resulta necesaria y pertinente; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con el acompañamiento de los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR); Cecilia Ghione

y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), presentan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º**) El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dispone que cada Concejal, Secretario de Bloque o Asesor designado, elevará a Secretaría del Cuerpo Legislativo en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, su Curriculum Vitae, para ser publicado en la página web correspondiente.- **Art. 2º**) Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 28 de Mayo de 2011.- **6-b) De Ordenanza: VISTO:** La Ordenanza N° 1872/08 que regula el mecanismo de acceso a la Información Pública constituyendo una herramienta para mejorar la transparencia de la gestión estatal y favorecer el control social respecto de los actos de la administración pública, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2079/2011 exige la publicación mensual, en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales y del Concejo Municipal, junto a los datos personales, de las retribuciones brutas y de los descuentos de ley por el desempeño de cargos públicos, de los/las funcionarios/as de gobierno así como de los/las concejales/las municipales respectivamente; Que es de suma importancia para el ciudadano, tener acceso a información de quienes componen el gobierno de la ciudad, o bien como simple información de quien no conoce y desea hacerlo contar con medios de consulta, donde existan publicados los antecedentes acerca de cada funcionario Municipal; Que ya existe un espacio en la página web del Municipio, donde se puede consultar el nombre de los funcionarios actuales, información que correspondería ampliar, por lo que la inclusión del Curriculum Vitae resulta necesaria y pertinente; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con el acompañamiento de los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR; Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º**) Dispónese que cada funcionario político, Secretario, Subsecretario, Asesor, etc., designado por el D.E.M., elevará a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo -o la que la reemplace en futuros Organigramas- en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, su Curriculum Vitae, para ser publicado en la página web del Municipio.- **Art. 2º**) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 28 de

mayo de 2012.- Finalizada la lectura de ambos Proyectos, pide la palabra el Concejal

Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP): "En realidad en una sola fundamentación, se pueden explicar perfectamente, como decía antes, los dos proyectos. Uno es de Resolución, porque en realidad tiene que ver con una disposición que nos atañe a nosotros como Concejales, como Concejo Municipal y el otro, es un proyecto de Ordenanza que, la medida en que fuere aprobado, estaría obligando al Departamento Ejecutivo a incorporar cierta información de funcionarios del área Ejecutiva, en la página web municipal. La Ordenanza N° 1872/08, regula el mecanismo de acceso a la información pública, constituye, como dice en sus considerandos, una herramienta que pretende, pretendió y seguramente, desde mi punto de vista, lo consigue, mejorar la transparencia en la gestión estatal, favorecer el control social, respecto de los actos de la administración pública. Una Ordenanza posterior, la N° 2079/11 de la Concejala Ghione, la cual exige la publicación mensual, en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales y del Concejo Municipal, junto a los datos personales de los Concejales, del Intendente y Secretarios, las retribuciones brutas y los descuentos de ley, por el desempeño de cargos públicos, va en el mismo sentido. Entonces decíamos, en dos proyectos que son muy sencillos, que también coherente con esta posibilidad y necesidad de tener, de una manera fácilmente accesible para la comunidad, nos parece que también es interesante que pueda un ciudadano conocer, a través del curriculum vitae de los Concejales o personal designados por estos y, en el caso del Ejecutivo, Intendente, Secretarios, etc.. El curriculum vitae lo que hace es dar una idea, una fotografía sobre el devenir, la experiencia, las actuaciones en distintos ámbitos, laboral, político o no, en entidades intermedias, etc., que me parece muy interesante, que pueda quedar definido como una obligatoriedad. Insisto en el Proyecto de Resolución, para quienes estamos en el Concejo Municipal y el Proyecto de Ordenanza, para quienes forman parte del cuadro político del Gobierno de turno. El Proyecto de Resolución, en la parte resolutive dice: el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dispone que cada Concejal, Secretario de Bloque o Asesor designado, elevará a Secretaría del Cuerpo Legislativo, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, su Curriculum Vitae, para ser publicado en la página web correspondiente y de manera similar, la par-

te resolutive del Proyecto de Ordenanza relacionado, con el Gobierno de la parte Ejecutiva dice: dispónese que cada funcionario político, Secretario, Subsecretario, Asesor, etc., designado por el D.E.M., elevará a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo -o la que la reemplace en futuros Organigramas- en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, su Curriculum Vitae, para ser publicado en la página web del Municipio. Dicho esto y creo que no hace falta abundar más, voy a solicitar la aprobación sobre tablas de ambos Proyectos, es moción". Toa la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar sobre tablas los proyectos, por él fundamentados". Aprobado. Seguidamente, Secretaría continúa con la lectura de los siguientes Proyectos, autoría del Concejal Bertoglio (FPCyS-P.D.P.).- **6-c) De Minuta de Comunicación:**

VISTO: La Ordenanza N° 1703/2006 que crea el Instituto Municipal de la Vivienda y fija sus funciones, atribuciones y deberes, y; **CONSIDERANDO:** Que en su Art. 7 Inciso "L" establece que es deber del I.M.V. confeccionar su presupuesto de gastos y recursos y someterlo, para su aprobación, al Concejo Municipal, en la fecha prevista por la Ley Orgánica de Municipalidades, para la presentación del Presupuesto Municipal; Que en el mismo Art., Inciso "P", establece que anualmente, durante el mes de Abril, deberá presentar al Concejo Municipal, una Memoria y Balance, en la cual se incluya, una descripción de las tareas realizadas. En la misma forma y tiempo, presentará el Plan de trabajo a ejecutar o programado. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades municipales podrán exigir la remisión periódica de estados financieros, de ejecución de presupuesto, patrimoniales y de explotación, así como toda otra documentación contable, que contribuya a evidenciar la situación económica del Instituto, a fin de ejercer el contralor económico-contable que le corresponde; Que estas disposiciones se ven incumplidas a la fecha; Que por comentarios del Sr. Intendente en reunión reciente con este Cuerpo Legislativo, por medios periodísticos, o a través de partes de prensa, el Concejo Municipal se ha enterado de lo hecho por el IMV en su nueva gestión, así como que el mismo ha avanzado en un prototipo de vivienda y en Plan de trabajo para este año, información que debería estar encausada hacia el Concejo como la Ordenanza lo determina; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP),

con el acompañamiento de los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR; Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE**

COMUNICACIÓN: El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal intervenga para que el IMV cumpla con la Ordenanza N° 1703/2006, como así también remita a este Concejo Municipal, la información debida en el menor tiempo posible.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 31 de Mayo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejel **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Para dar comienzo, pido las disculpas del caso a mis colegas y firmantes de los proyectos. Agradecer, por supuesto, la participación y adhesión a los mismos, Concejales Lamberti, Pinotti y Ghione y, en el caso anterior, por supuesto, a los Concejales del oficialismo, por haber aprobado los proyectos que acabo de fundamentar. En este caso se trata de lo siguiente y quiero hacer una aclaración, no tengo dudas que el recientemente designado Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda, el Colega, Arq. Ariel Maning, como los también, recientemente designados Directores del Instituto Municipal de la Vivienda, hacen el mayor esfuerzo. En el caso de los Directores, imagínense incluso, siendo un cargo no rentado, así que el tenor de este Proyecto de Minuta de Comunicación, más bien tiene que ver con el Ejecutivo Municipal, con el Sr. Intendente, que sí, debiera conocer perfectamente la Ordenanza N° 1703/06, que crea el Instituto Municipal de la Vivienda y fija sus funciones, atribuciones y deberes. Específicamente el Art. 7°) de la mencionada Ordenanza, en el inc. l), establece que es deber del I.M.V. confeccionar su presupuesto de gastos y recursos y someterlo, para su aprobación, al Concejo Municipal. El Art. 7°) en el inc. p), establece que anualmente, durante el mes de Abril, deberá presentar al Concejo Municipal, una Memoria y Balance, en la cual se incluya, una descripción de las tareas realizadas. En la misma forma y tiempo, presentará el plan de trabajo a ejecutar o programado, sin perjuicio de que se le puede solicitar información adicional. Básicamente, el Proyecto de Minuta tiene que ver, porque estas disposiciones que fija la Ordenanza, a la fecha, no han sido debidamente cumplidas. Más que el tema de tiempo, yo diría, lo que en el caso nos ha preocupado es el tiempo de las formas, porque también en los tiempos me parece que, como asumieron recientemente uno podría, de hecho,

tener una cierta tolerancia, en la medida en que a la hora de, este Concejo Municipal, tomar conocimiento de las acciones programadas, así como las ejecutadas etc., en eso sí me parece que no debemos ser contemplativos y elásticos, porque corresponde que la información sí llegue en la debida forma, que es enterarnos tal cual fija la Ordenanza. Primero nosotros, porque debe ser informado de esta manera y no que se tomen una serie de acciones, sin que el Concejo Municipal tenga conocimiento. También debo decir que el Concejo Municipal ha designado al Concejal Lamberti, me parece una elección muy acertada por su experiencia, diría yo, para decirlo que se entienda, de los dos lados del mostrador. El Concejal Lamberti ha tenido experiencia en el Instituto Municipal de la Vivienda, en la gestión del Intendente Toselli y también, por supuesto, su experiencia Legislativa, así que me parece que es la persona idónea para eso. Yo entiendo que esto va a posibilitar que la información fluya con mayor naturalidad, pero es importante que esto quede debidamente registrado, por eso la necesidad de una Minuta en el sentido de que el Concejo, como dije antes, entiendo hay cosas que deben estar bien hechas desde el comienzo y la forma de tomar determinadas medidas debe ser la correcta. Insisto, desligo absolutamente de que esto pueda tener que ver, con una mala fe del Director Ejecutivo, ni de los Directores del I.M.V., en absoluto pienso que es así, pero sí me parece que es importante que el Concejo apruebe esta Minuta de Comunicación, sobre todo para que en la figura del responsable máximo del Municipio, se promueva que las cosas se hagan de acuerdo a lo que fija la Ordenanza y no como el mismo Sr. Intendente Municipal hizo, con un comentario informal, en una charla en el seno de este Concejo, cuando vino a hablar de otros temas, esa no es la manera correcta. El Proyecto específicamente dice: el Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal intervenga, para que el I.M.V., cumpla con la Ordenanza N° 1703/06, como así también remita, a este Concejo Municipal, la información debida, en el menor tiempo posible. Dicho esto y agradeciendo la adhesión de los Concejales firmantes, compañeros de Bloque del Frente Progresista Cívico y Social y sus distintas vertientes de partidos políticos, voy a solicitar la aprobación de este proyecto de Minuta de Comunicación, invitando a los Concejales firmantes, si quieren hacer uso de la palabra. Gracias, Sra. Presidenta". Pide la palabra el Concejal

Leandro Lamberti (FPCyS-UCR): "Por supuesto adherir a lo que dijo el Concejal Bertoglio, de hecho que acompaño el Proyecto de Minuta de Comunicación, con mi firma. Esto ha sido, sin cargar las tintas sobre la gente que conduce actualmente el Instituto Municipal de la Vivienda, ha sido una falencia crónica que hemos tenido, por lo menos desde que me ha tocado estar en este Concejo Municipal. Realmente el acceso a la información de las acciones del Instituto Municipal de la Vivienda ha sido muy difícil, nunca hemos podido contar con información concreta, lo informábamos en otras reuniones, la informalidad con las cuales se venía manejando la gestión anterior y quería decir solamente que, como Ud. bien lo mencionaba, este Concejo me ha designado para participar, a través de una invitación que hemos recibido de parte del Instituto Municipal de la Vivienda a participar, como representante de este Cuerpo en esas reuniones y quería aclarar que mañana, martes 05 de junio, se va a realizar la primera, o sea que hasta el momento no había tenido oportunidad de participar, en donde se ofrece un temario que seguramente tiene que ver con las cuestiones, que ha comentado el Sr. Intendente. Nada más, muchas gracias". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Para ratificar en un 100% lo dicho por el Concejal Lamberti y decir, no sólo la informalidad con la que recibíamos la información, sino que a menudo es escasísima y a veces nula gestión de propuestas, que estén a la altura de las necesidades de vivienda que tiene nuestra comunidad. Esto también pasó durante toda la gestión anterior, hay que decirlo. Insisto, uno no debe cargar las tintas sobre los Directores, que aunque asumen una responsabilidad y deben cumplirla, como tal, en todo caso, la primera responsabilidad es sobre el Intendente Municipal de turno, en el caso anterior del saliente Intendente, Dr. Trinchieri, en este caso esta gestión nueva y la del Instituto Municipal en particular, tiene el crédito de los primeros tiempos, pero yo confío también Concejal Lamberti, que Ud. podrá mañana explicar el sentido de esta Minuta de Comunicación, para que de ninguna manera se lo tome con un espíritu que no tiene. Yo, ya lo he dejado claro en mis dichos, pero me gustaría que Ud. especialmente pueda comentar esto. Queremos hacer las cosas bien, estoy seguro que lo mismo quiere Instituto Municipal de la Vivienda y así será de aquí hacia futuro, confío que ese va a ser el camino. Muchas gracias". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-P.S.):

"Simplemente para sumar un concepto más, que muchas veces se colisionan, la palabra autonomía a la autarquía. El Instituto Municipal de la Vivienda es un Ente Autárquico o sea, tiene libertades económicas dentro de su partida y no es autónomo, depende directamente del Estado Municipal y la importancia que tiene, tal cual lo que pide esta Minuta de Comunicación, la presentación de sus acciones a futuro, durante el año venidero, pero también todo lo que tenga que ver con lo gastado en toda la evolución como institución. Es muy importante que se cumpla esta Ordenanza, que llegue a tiempo y que nosotros, como Concejo Municipal, estemos enterados desde el prototipo de vivienda que se pueda realizar, hasta las acciones a futuro, porque muchas veces estas cuestiones, después terminan llegando en situaciones urgentes, con lo cual implican riesgos y demás. Simplemente eso quería agregar Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar este Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal intervenga, para que el I.M.V. cumpla con la Ordenanza que lo rige". Aprobado. **6-d) De Minuta de Comunicación: VISTO:** La necesidad de garantizar adecuadas y suficientes medidas de seguridad ante riesgos de choque eléctrico en los espacios públicos de la ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que no se tiene una magnitud de los problemas potenciales en la materia, ni información fehaciente, para controlar los posibles inconvenientes que pueden causar; Que existen leyes a nivel nacional y normas que regulan como deben estar conformadas las instalaciones eléctricas en los diferentes ámbitos, ya sean públicos o privados; Que el municipio de Sunchales, tiene en toda su jurisdicción responsabilidad sobre sus instalaciones y que en caso de un accidente por choque eléctrico, la falta de algún componente en un tablero, por ejemplo un disyuntor diferencial, una adecuada puesta a tierra, etc., puede comprometer seriamente la vida de las personas; Que de la observación a simple vista de algunas instalaciones eléctricas en la vía pública, se puede colegir que existe el riesgo al que alude el "Visto" de la presente; Que generalmente abrir un tablero, no darle importancia a su contenido, son acciones en las que especialmente niños o adolescentes son posibles protagonistas por desconocimiento, ignorando el peligro que significa, pero que en caso de accidente eléctrico con instalaciones en espacios

públicos, muy probablemente resultará con responsabilidad la Municipalidad; Que en algunos casos, el simple hecho de transitar una vereda o una calle, un día de lluvia, puede llevar a un accidente, sin necesidad de tocar nada, en caso de instalaciones eléctricas defectuosas; Que como primera medida, es estrictamente necesario tener un relevamiento de datos del estado de las instalaciones; Que dicha acción estaría alineada con los objetivos del Sistema de Protección Civil de la ciudad; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con el acompañamiento de los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR; Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal lleve a cabo un exhaustivo relevamiento de las instalaciones eléctricas que le competen, incluyendo: tableros eléctricos en interiores de edificios públicos, tableros exteriores distribuidos en la ciudad, columnas de alumbrado, cableado aéreo y subterráneo e instalaciones eléctricas que alimentan a cartelería y mobiliario urbano, etc.. Con la información recolectada, deberá labrar un informe, en el cual figure el estado de cada caso en particular y las diferencias existentes con lo que regulan las normas correspondientes. Para ambos cometidos podrá firmar convenios con la Escuela Técnica "Benjamín Matienzo" y/o la Empresa Provincial de la Energía, a fin de garantizar los cometidos en un plazo perentorio, acorde a la importancia del tema. Asimismo remitirá al Concejo Municipal y a la Junta Municipal de Protección Civil dicho informe, a la brevedad posible. Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 28 de mayo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Este Proyecto de Minuta de Comunicación, también con la firma de mis colegas del Bloque del FPCyS, tiene mucho que ver con el Proyecto de Ordenanza que acabamos de aprobar, sobre fluídos, etc.. En este caso, en la gran mayoría son aéreos, pero también le compete algunos de otro tipo, relacionados con la Ordenanza que le da vida al Sistema de Protección Civil para la ciudad de Sunchales. En el Visto, definimos la necesidad de garantizar adecuadas y suficientes medidas de seguridad, ante riesgos de choque eléctrico en los espacios públicos de la ciudad. Considerando que no se tiene una magnitud de los problemas potenciales en la materia, ni información fe-

haciente, para controlar los posibles inconvenientes que pueden causar, existen leyes a nivel nacional y normas que regulan, como deben estar conformadas las instalaciones eléctricas en los diferentes ámbitos, ya sean públicos o privados. El municipio de Sunchales, tiene, en toda su jurisdicción, responsabilidad sobre sus instalaciones y en caso de un accidente por choque eléctrico, la falta de algún componente en un tablero, por ejemplo un disyuntor diferencial, una adecuada puesta a tierra, etc., puede comprometer seriamente la vida de las personas. De la observación, a simple vista, de algunas instalaciones eléctricas en la vía pública, se puede ver que existe el riesgo al que alude el "Visto" de la presente, o sea, el riesgo de vida del choque eléctrico. Generalmente abrir un tablero, no darle importancia a su contenido, son acciones en las que especialmente niños o adolescentes, son posibles protagonistas por desconocimiento, ignorando el peligro que significa, pero que en caso de accidente eléctrico, además de la gravedad de esto que acabo de decir, muy probablemente, derivará la responsabilidad en la Municipalidad. En algunos casos, el simple hecho de transitar una vereda o una calle un día de lluvia, puede llevar a un accidente, sin necesidad de tocar nada. En caso de instalaciones eléctricas defectuosas, como primera medida, es estrictamente necesario tener un relevamiento de datos del estado de las instalaciones y dicha acción estaría alineada con los objetivos del Sistema de Protección Civil de la ciudad. Aquí quiero mencionar un tema que me parece vital, que es el tema de las prioridades. El Sistema de Protección Civil de la ciudad, sobre el cual aprobamos, si no me equivoco en la sesión pasada, una Minuta pidiendo su cumplimiento, su puesta en funcionamiento, del Concejal Pinotti exactamente, tiene muchos temas por atender. El concepto de Protección Civil atiende a muchísimos casos, tornados, inundaciones, accidentes en las rutas, casos de epidemia, de riesgo de choque eléctrico, etc., pero de todos estos la espada de Damocles, el que tenemos permanentemente pendiendo sobre nosotros, es sin duda el riesgo de choque eléctrico, por lo tanto debe requerir una atención urgente, de ahí este Proyecto de Minuta de Comunicación. En la parte resolutive entonces expresamos: el Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal lleve a cabo un exhaustivo relevamiento de las instalaciones eléctricas que le competen, incluyendo: tableros eléctricos en interiores

de edificios públicos, tableros exteriores distribuidos en la ciudad, columnas de alumbrado, cableado aéreo y subterráneo e instalaciones eléctricas que alimentan a cartelería y mobiliario urbano, etc.. Ahí estamos viendo la dimensión de algunas cuestiones, que no tienen sólo que ver con las instalaciones que son propias de la administración municipal, sino de particulares que intervienen en la vía pública, me refiero. Con la información recolectada, deberá labrar un informe, en el cual figure el estado de cada caso en particular y las diferencias existentes, con lo que regulan las normas correspondientes. Para ambos cometidos podrá firmar convenios con la Escuela Técnica "Benjamín Matienzo" y/o la Empresa Provincial de la Energía, a fin de garantizar los cometidos en un plazo perentorio, acorde a la importancia del tema. Asimismo remitirá al Concejo Municipal y a la Junta Municipal de Protección Civil dicho informe, a la brevedad posible. Acá no estamos hablando de tiempos, porque en realidad dependerá de lo que nos encontremos, lo digo en primera persona como municipio, tomo la responsabilidad, de alguna manera, igual que Uds. Sres. Concejales, digo lo que nos encontremos a la hora de realizar este relevamiento, pero aclara que es en el menor tiempo posible, en un tiempo muy perentorio, por la gravedad potencial de estas cuestiones y hemos hablado en más de una vez. Recuerdo al ex Concejal Carlos Longoni, que había acometido en un proyecto de Ordenanza que no vio la luz, que tenía que ver y él estaba muy preocupado, por las condiciones de puesta a tierra y de las cajas que en las columnas de alumbrado público, más de una vez las vemos sin la tapa, porque se las sacan, porque se salen, porque no hay mantenimiento, por lo que fuere, con lo cual quedan los cables expuestos, en el mejor de los casos y normalmente con una cinta aisladora, pero no podemos dar fe, de que eso es seguro. Personalmente, yo he dicho en el trabajo de Comisión, que me ha alarmado la situación de muchas conexiones eléctricas provisionarias que se dan en la plaza Libertad, cuando se producen las ferias de artesanos, aquellas ferias tan grandes que duran dos o tres días, que quizás en el apuro y en la contingencia, evidentemente no lo hace personal capacitado, esto realmente deja mucho que desear desde el punto de vista de la seguridad y en tantísimas otras situaciones, que no tienen sólo que ver con la situación municipal. Yo creo que, cuando la misma E.P.E. vea algunas situaciones, de algunas estaciones zeta, como se llaman normal-

mente, algunas subestaciones transformadoras, menciono una, la que está sobre calle Pasteur, en donde entran los remises a la entrada de la terminal de ómnibus, está a una altura que, realmente es llamativo lo bajo que está toda esa instalación y así, vamos a poder ver una serie de situaciones en la ciudad de Sunchales que van a requerir de una atención urgente. Dicho esto, Sra. Presidenta y Sres. Concejales, les voy a solicitar tengan a bien acompañarme en la moción, que es la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra la titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): " A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar sobre tablas el Proyecto de Minuta de Comunicación, recién fundamentado".- Aprobado.- 7º) **PROYECTO DE ORDENANZA: Presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR): Firmantes: Concejales Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP); Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS): VISTO:** La Ordenanza tributaria N° 2141/2011 que establece los montos que deberán abonar los contribuyentes en conceptos de tasas, contribuciones y demás tributos municipales y la necesidad de rever las disposiciones vigentes con relación a los aranceles establecidos para la renovación de la Licencia de Conducir en el caso de personas jubiladas, pensionadas y/o con discapacidad, y; **CONSIDERANDO:** Que las personas mayores de 65 años deben renovar el carnet bianualmente y los mayores de 70 deben hacerlo anualmente, contrastando notoriamente con las personas de hasta 55 años que lo hacen cada cinco, lo que convierte al arancel cobrado en un monto demasiado elevado comparativamente entre uno y otro, a pesar de las bonificaciones que actualmente existen en la Ordenanza tributaria; Que es razonable que las personas de mayor edad se realicen controles más asiduamente, a los fines de resguardar la seguridad del titular y de terceros en el tránsito; pero se constituye sin dudas y proporcionalmente, en un mayor costo para personas que seguramente se encuentran en desigualdad de capacidad contributiva, situación que surge de los escasos recursos con los que cuentan la mayoría de estos contribuyentes; Que el estado, por medio de sus leyes, puede eximir de carga tributaria a ciertos contribuyentes, liberándolos de un tributo debido, considerando a los jubilados y pensionados y las personas con discapacidades como uno de los grupos más desfavorecidos económicamente, por lo que es necesario generar políticas públicas de promoción y

protección; Por lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con el acompañamiento de los Concejales Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP); Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º**) Modifícase el inciso 4), del Artículo 129º de la Ordenanza Tributaria vigente, que quedará redactado de la siguiente manera: "**4 - Bonificaciones:** **a)** Conductores mayores de 65 años, renovación bianual, el 60%. **b)** Conductores mayores de 70 años, renovación anual, el 80%. **c)** Ciudadanos con constancia médica que certifique la necesidad de conducir algún vehículo especial para su discapacidad, el 50%. **d)** Miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, clase D, el 100%. **e)** Jubilados, pensionados y personas con discapacidades que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales totales no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo nacional y a los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna, el 100%". **Art. 2º**) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 1º de junio de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Este Proyecto de Ordenanza está acompañado por la firma de los Concejales, que componen el Bloque del FPCyS y a quienes agradezco, está relacionado con una cuestión que uno venía percibiendo, fue un disparador lo ocurrido en la sesión que tuvimos en los barrios Sur y Centro, cuando hablábamos de las exenciones que existen en las diversas leyes municipales y que tienen que ver con beneficios a determinadas personas, con determinadas características. En esa circunstancia hablábamos de la exención de la Tasa Municipal para las personas jubiladas y pensionadas que tengan, como máximo de retribución, un haber mínimo de la jubilación mínima, también mencionamos que se exime del pago del tributo de la Tasa Municipal, a las personas con discapacidad. Teniendo en cuenta estas circunstancias, este antecedente y que el Estado, por su condición, puede hacerlo, puede eximir de la carga tributaria a ciertos contribuyentes, liberándolos de pagar Tasas o impuestos municipales y analizando específicamente una cuestión que tiene que ver con la licencia de conducir, que si bien se puede llegar a interpretar, que aquel que tiene un vehículo puede estar en mejores condiciones económicas que

otros, en muchos casos también la licencia de conducir es necesaria, para aquel que tenga su vehículo pueda moverse, pueda asistir a un centro médico, pueda realizar un trabajo. ¿Porqué no?. Entonces analizando la Ordenanza Tributaria, más específicamente el Art. 129°), que es el que regula las disposiciones sobre los costos para la obtención y renovación de la matrícula, en este caso estamos hablando de renovación. Si bien hay bonificaciones especiales para las personas mayores jubiladas o no, pero que tienen mayor asiduidad en la obligatoriedad de la renovación, los mayores de 65 años el carnet lo deben renovar cada 2 años y los mayores de 70 años deben hacerlo anualmente. Entendemos y es razonable que el pago de la Tasa Municipal, que se propone en esta modificación de la Ordenanza Tributaria, sea proporcional al período de tiempo por el cual renueva, contra lo que está pagando alguien que lo hace cada 5 años. Todos aquellos que todavía no llegamos a esa edad y además lo más importante de todo esto también, es la exención completa en un 100%, de la misma manera que se hace con la Tasa Municipal a todas aquellas personas que tengan, como ingreso máximo la jubilación mínima, que hoy da el Estado Nacional. Entonces lo que estamos proponiendo específicamente es modificar el inc. 4) del Art. 129°) de la Ordenanza Tributaria en donde a los conductores mayores de 65 años, en la renovación bianual se le bonifica el 60%, cuando antes se le bonificaba el 20%. A los conductores mayores de 70 años el 80%, cuando antes se le bonificaba el 40%. Además el Art. 129°, en su inciso c), creo que había sido una propuesta de la Concejala Ghione en donde también se exime en un 100% a los Miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, el carnet que necesitan de clase D.. En este caso estaríamos agregando un inc. e), expresando que los jubilados, pensionados y personas con discapacidades, que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales totales, no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo nacional y a los mayores de sesenta (60) años sin jubilación, ni pensión alguna, el 100% de exención en la Tasa Municipal. Realmente entendemos que es una medida en donde estamos favoreciendo, sin dudas, a aquellos que tienen escasos recursos o que están en desigualdad de capacidad contributiva y por otro lado, sin cuestionar este tema de la renovación bianual o anual, porque entendemos que la gente con mayor edad debe realizarse exámenes y debe continuar con esa pe-

riodicidad a la hora de la renovación o de la obtención de nuevo registro, porque son necesarios los análisis y los exámenes médicos y clínicos, que les realizan los actuales responsables del otorgamiento de la licencia de conducir del municipio. En líneas generales se trata de eso, creo que es un proyecto sencillo, pero indudablemente espero contar con el aporte, aún más profundo, de los Concejales en el trabajo de Comisión. Por eso la moción, Sra. Presidenta, es pasarlo a ese ámbito para su análisis. Muchas gracias". Toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.); "Está a consideración la moción, del Concejal Lamberti, de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza fundamentado".- Aprobado.- **8°) Proyectos Presentados por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS). Adhieren: Concejales Pablo Pinotti (FPCyS-PS); Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) y Leandro Lamberti (FPCyS-UCR).**-

Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Concejal Marotti, le voy a ceder la Presidencia, a fin de fundamentar este Proyecto de Ordenanza y el siguiente que es un Proyecto de Minuta de Comunicación, identificados como puntos 8-a) y 8-b) del Orden del Día solicitando que, por Secretaría se de lectura a los mismos". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Legislativo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Tomo la Presidencia y pongo a consideración de los Ediles, la solicitud de la Concejala Ghione". Aprobado. Secretaría procede a dar lectura a ambos proyectos, autoría de la Concejala Ghione. **8-a) De Ordenanza: VISTO:** La necesidad de contar con una normativa que reglamente el servicio de transporte de escolares, y; **CONSIDERANDO:** Que la misma debe otorgar un marco legal de seguridad y control a quienes brindan el servicio y, sobre todo, a los niños y niñas transportados, de manera de disminuir los riesgos posibles, propios de la actividad; Que la Ley N° 12967 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, establece las responsabilidades del Estado en el diseño de políticas públicas, que garanticen su derecho a vivir en una ciudad segura; Que el transporte de niños desde y hacia establecimientos educativos, clubes, colonias de vacaciones o a cualquier lugar donde se realicen actividades escolares, mediante transporte escolar, es cada vez más común, por lo que resulta preciso establecer los requisitos para la prestación de este servicio; Por todo lo expuesto, la Concejala Cecilia Ghione (FPPCyS-PS), presenta a consideración del Conce-

jo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Establécese las condiciones en las que se deberá prestar el Servicio de Transporte de Escolares, que se define como el traslado de alumnos/as, a título gratuito u oneroso, con vehículos automotores desde su domicilio hasta los establecimientos educativos y viceversa y/o de dichos establecimientos hacia lugares determinados de carácter educativo, cultural, social, deportivo, recreativo o de índole similar.- **Art. 2º)** Dispónese que la prestación de este servicio deberá ejecutarse en forma altamente eficiente y revestirá características especiales de seguridad, confort, higiene y regularidad.- **Capítulo I - De los permisionarios: Art. 3º)** Considérase permisionario a toda persona física o jurídica que, siendo titular de uno o más vehículos, realice la prestación del Servicio de Transporte de Escolares.- **Art. 4º)** La autorización para acceder a la condición de permisionario será otorgada a toda persona que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos: * Acreditar su identidad personal o la existencia de una sociedad debidamente constituida e inscripta, según las normas legales vigentes. * Acreditar la titularidad del o de los vehículos afectados al servicio o de la sociedad, cuando se trate de personas jurídicas. * Constituir domicilio en la ciudad de Sunchales, en donde la Autoridad de Aplicación practicará todas las notificaciones que correspondan. * No ser Agente Municipal, integrante del órgano de control y juzgamiento de la presente Ordenanza. * Cumplir con todas las disposiciones impositivas y tributarias vigentes. **Art. 5º)** Los permisionarios serán responsables de mantener actualizada la totalidad de la documentación de los conductores y de los vehículos afectados al servicio que exija la autoridad municipal competente, quien llevará un legajo especial con toda la documentación pertinente.- **Art. 6º)** Los permisionarios deberán justificar la contratación de seguros que cubran riesgos por responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados, hasta el límite legal vigente y respecto a cada uno de los vehículos afectados al servicio, debiendo acreditar mensualmente el pago y la vigencia de los mismos, mediante la presentación de los correspondientes recibos, ante la autoridad municipal competente.- **Art. 7º)** Los permisionarios serán responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones podrá ser causal de revocatoria transitoria o definitiva de la habilitación para

prestar el servicio. **Capítulo II - De las habilitaciones:** **Art. 8º)** La habilitación de transporte de escolares será expedida por la Autoridad de Aplicación, otorgándole un número de matrícula a cada vehículo, como tal. **Art. 9º)** La solicitud de habilitación se formalizará mediante nota dirigida a la Autoridad de Aplicación, debiendo presentarse la misma en Mesa de Entradas. Dicha solicitud tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener: nombre y apellido del solicitante o de los solicitantes, en caso de que se trate de una sociedad; tipo de unidad que se afectará y características de la misma (marca, modelo, dominio, año, etc.), y nómina de instituciones y/o establecimientos donde han de prestar servicios. La autorización para la realización de este servicio será otorgada por la Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada a nombre del permisionario, siendo la misma intransferible. **Art. 10º)** Todo permisionario, al solicitar la correspondiente habilitación, deberá contar con: **a)** Certificado de Libre Deuda de Multas derivadas de infracciones de tránsito o de la presente Ordenanza. **b)** Certificado de Libre Deuda de Convenios. **c)** Certificado de Libre Deuda impositivas y tributarias. **d)** Certificado de Libre Deuda de Patente del vehículo a habilitar. **e)** Cuando se trate de una sociedad debidamente constituida, cada uno de los integrantes de dicha sociedad, deberá presentar lo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo. **f)** La constancia o recibo de pago del derecho o tributo del servicio determinado para ello, mediante normativa tributaria. **Art. 11º)** La Autoridad de Aplicación habilitará a los vehículos, previa inspección y comprobación de que reúne óptimas condiciones. Dicha habilitación se otorgará en forma anual y será renovable por idénticos períodos, a excepción de los vehículos con más de diez (10) años de antigüedad, los que deberán renovarla cada seis (6) meses. La habilitación otorgada podrá ser dejada sin efecto, cuando se comprobare que la unidad ha dejado de reunir alguna de las exigencias técnicas o su documentación hubiera quedado desactualizada. **Art. 12º)** No podrán ser afectados al servicio, vehículos no habilitados o que cuenten con su habilitación vencida, so pena de su inmediato retiro de circulación y aplicación de las sanciones correspondientes. Tampoco podrán ser habilitados vehículos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a nombre de persona distinta a la del permisionario. **Art. 13º)** La habilita-

ción que se otorga, mediante la presente Ordenanza, no autoriza, bajo ninguna circunstancia, a prestar el servicio de transporte colectivo de personas con fines distintos a lo establecido en el artículo 1º. Dispónese que a la segunda falta juzgada y sancionada al presente artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá decretar la caducidad de la habilitación conferida. **Capítulo III - De los vehículos: Art. 14º)** Los vehículos deberán cumplir con todas las condiciones establecidas para los mismos en el Título V - El vehículo - de la Ley Nacional N° 24.449, en su respectiva reglamentación (Título V - El vehículo - Decreto N° 779/ 95), anexos y modificatorias. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos: * No superar los doce (12) años de antigüedad. * Estar radicado en la ciudad de Sunchales. * Mantener correcta higiene y presentación interior. * Contar con un cartel de color naranja, que podrá ser desmontable, el que llevará inscripta la leyenda "TRANSPORTE DE ESCOLARES" en letras de color negro y en la parte trasera, deberá llevar impreso "Velocidad Máxima 40 km/h". * Mantener la pintura exterior en perfecto estado, la que podrá ser de cualquier color y sobre la que no se permitirá colocar publicidad comercial. * Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.). Cuando el vehículo supere los diez (10) años de antigüedad, la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) tendrá una vigencia de seis (6) meses. * Ser sometidos bimestralmente a una desinfección. * Transportar un número menor de pasajeros o idéntico a la capacidad, según sus condiciones de diseño. * Contar con asientos fijos. * Estar equipados con cinturones de seguridad en todas sus plazas disponibles. Este requisito será condición ineludible, para la habilitación de la unidad. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, con intervención del área técnica correspondiente, las características que deberán tener los cinturones y su instalación en las unidades, adecuándolas a los conceptos de seguridad imperantes en cada momento. Si los asientos delanteros se utilizan para el transporte de escolares, deberán adaptarse para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a la contextura física de la persona transportada o cualquier otro sistema, que permita el apoyo de la bandolera sobre el hombro. * En el interior, están prohibidos elementos que puedan causar daño en caso de coalición, como así también cables no embutidos, etc.. * Contar con pisos de material anti-

deslizante, matafuegos y botiquín de primeros auxilios.

* No fumar dentro del vehículo.- **Art. 15°)** La capacidad máxima de pasajeros será determinada por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la cantidad y tamaño de asientos habilitados, quedando prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo llevar pasajeros de pie. Se admitirá el uso de hasta dos (2) asientos auxiliares rebatibles, siempre que formen parte de la estructura interior del vehículo y que al levantarse quienes los ocupen, accionen en forma tal que dejen expedito el pasillo de circulación. **Art. 16°)** Los permisionarios que cuenten con habilitación otorgada con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, contarán con el plazo de un (1) año para la adecuación de los vehículos a las condiciones técnicas establecidas en la presente normativa. **Capítulo IV - De los conductores y personal auxiliar: Art. 17°)** Los conductores, para su habilitación como tales, deberán reunir los siguientes requisitos: * Poseer licencia de conducir otorgada por la Municipalidad de Sunchales y de la clase correspondiente al vehículo a conducir. * Acreditar buena conducta, mediante la presentación del certificado respectivo. En el caso de registrar proceso, deberá presentar constancia expedida por el Tribunal interviniente, sobre el estado del mismo. * No ser Agente Municipal, integrante del personal de control y juzgamiento de la presente. * Cumplir con lo reglamentado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley Provincial N° 13.133, Decretos Reglamentarios y modificaciones. **Art. 18°)** Serán obligaciones de los conductores y del personal auxiliar: **a)** Cumplir y hacer cumplir, además de las presentes disposiciones, todo lo referente a circulación, estacionamiento y demás requisitos exigidos a los vehículos, por las disposiciones de la normativa sobre tránsito, vigentes. **b)** Vigilar, cuidar y ayudar al ascenso y descenso de los escolares transportados, debiendo controlar la disciplina dentro del vehículo. **c)** Cuidar su pulcritud y mantener en forma permanente absoluta corrección. **d)** Presentar, cuando le sea requerido por la autoridad competente, la documentación que acredite pago de patente, certificado de habilitación del vehículo, seguros y documentación personal. **e)** Los conductores, a partir de los sesenta (60) años de edad, deberán presentar anualmente un certificado médico de buena salud, expedido por un ente oficial. **Art. 19°)** Los vehículos podrán contar con un/a

preceptor/a, cuya obligación es la de controlar, cuidar, ayudar al ascenso y descenso de los escolares transportados y la disciplina dentro del vehículo. Este/a preceptor/a deberá ser mayor de edad. **Art. 20°)** La Autoridad de Aplicación podrá requerir, cuando lo estime conveniente, informes policiales y del Juzgado de Faltas acerca de los postulantes a conductor/a, para su evaluación en el otorgamiento, renovación del uso o retiro de la habilitación otorgada. **Art. 21°)** La Autoridad de Aplicación podrá proceder al retiro del carnet habilitante, cuando se compruebe la comisión reiterada, por su titular, de infracciones a las normas vigentes o cuando sean favorables los informes policiales o judiciales que se requieran. **Art. 22°)** La Autoridad de Aplicación está facultada para exigir a todo conductor/a de transporte de escolares, en cualquier momento y sin derecho a reclamación alguna por parte de éste, que se someta a nuevo examen médico y de conducción.

Capítulo V: Del registro del servicio: Art. 23°) Créase el "Registro del Servicio de Transporte de Escolares" - de permisionarios, conductores, personal auxiliar y vehículos -, donde se dejará constancia del grado de cumplimiento de la presente normativa, de toda disposición dictada en concordancia con la misma y, en general, sobre la correcta y regular prestación de este servicio. Dicho Registro será llevado por la Autoridad de Aplicación. Todos los antecedentes serán tenidos en cuenta por la Juzgado de Faltas y la Autoridad de Aplicación, tanto para merituar conductas, como para imponer sanciones, renovar permisos o autorizar nuevos permisionarios.

Capítulo VI: De la Autoridad de Aplicación: Art. 24°) La Secretaría de Coordinación y Gobierno, o la que la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente normativa.

Capítulo VII: De las infracciones: Art. 25°) Las infracciones, a las disposiciones específicas de la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de entre 100 UCM y 10000 UCM. Para las infracciones de tránsito, será de aplicación la Ordenanza N° 2096/2011, que adhiere a la Ley Provincial N° 13169 Código de Faltas de Tránsito de la Provincia de Santa Fe.

Capítulo VIII: Disposiciones generales: Art. 26°) El servicio de transporte de escolares prestado por unidades de otra jurisdicción, sólo será admitido dentro del ejido urbano, cuando haya sido contratado en la localidad de origen del mismo, debiendo acreditarse este extremo en forma fehaciente, como así también la habilitación emitida por la autoridad

competente de su lugar de origen. **Art. 27°)** Las entidades representativas del sector, deberán comunicar a la Municipalidad los precios testigos que rigen para la actividad, como forma de posibilitar a los usuarios la debida información que les permita cotejar los mismos al momento de contratar. **Art. 28°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de la ciudadanía, a través de la página web municipal o mediante otras formas de comunicación, el listado con los transportes de escolares habilitados por el municipio. Asimismo, podrá convocar a las entidades representativas de la actividad, a los fines de tratar con las mismas, en forma no vinculante, todo lo relativo al transporte de escolares: su control, fiscalización y la estricta observancia de esta Ordenanza y las que regulen la materia. **Art. 29°)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos, no contemplados, en la presente. **Art. 30°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 01 de Junio de 2012.- **8-b) De Minuta de Comunicación: VISTO:** La Ordenanza N° 1971/2010, que establece que el Departamento Ejecutivo Municipal contratará una Auditoría Contable Externa, a fin de producir un informe, que deberá ser presentado junto con el Resumen presupuestario del mes de diciembre de cada año, y; **CONSIDERANDO:** Que dicha Auditoría tiene, entre otros objetivos, aconsejar sobre las posibles mejoras en las prácticas procedimentales, a la vez de sortear eventuales problemas en el manejo de los fondos públicos, lo cual resulta de extremo interés para la Administración Pública; Que el primer y último informe que recibió este Concejo es de fecha 17 de junio de 2011; Que resulta necesario conocer de manera cabal la situación económica financiera del Municipio, desde la asunción de la nueva gestión municipal, para garantizar un uso eficaz y transparente de los recursos públicos en pos del bien común; Que es responsabilidad del Estado afirmar el derecho republicano de brindar a la ciudadanía el conocimiento acabado del estado de las cuentas públicas, dando publicidad a los actos de gobierno; Por todo lo expuesto, la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-P.S.), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal contrate, en un plazo no mayor a 15 días, una auditoría contable externa con el fin de rea-

lizar un control integral de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, para conocer el estado de situación de la Municipalidad de Sunchales, desde junio de 2011 a la fecha. Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 01 de Junio de 2012.- Finalizada la lectura Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Concejal **José Marrotti** (P.J.): "Tiene la palabra Concejala Ghione". Toma la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "En primer lugar voy hacer un comentario general sobre el Proyecto de Ordenanza, que hace referencia a la Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar. En realidad fue un pedido desde el Área de Tránsito de la Municipalidad, más allá que la Municipalidad está adherida a la Ley Provincial, a través de una norma sancionada el año pasado y a su vez está en marco de la Ley Nacional de Tránsito, es necesario que desde el Municipio reglamentemos lo que tiene que ver con transporte escolar, sobre todo pensando en la Proyección de niños y niñas transportados, para disminuir los riesgos. En el Proyecto de Ordenanza se establece qué es un servicio de transporte de escolares, se define como el traslado de alumnos/as, a título gratuito u oneroso, con vehículos automotores desde su domicilio hasta los establecimientos educativos y viceversa y/o de dichos establecimientos hacia lugares determinados de carácter educativo, cultural, social, deportivo, recreativo o de índole similar. Es decir, el Art. 1°), establece las condiciones y define el servicio de transporte. El Proyecto de Ordenanza se organiza en capítulos, el Capítulo Primero, tiene que ver con los permisionarios, que se denomina de esta manera a toda persona física o jurídica que, siendo titular de uno o más vehículos, realice la prestación de este servicio. Se establecen los requisitos que tienen que ver con su identidad, la titularidad de los vehículos y domicilio. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza podrá ser causal de la revocatoria transitoria o definitiva de la habilitación, para prestar este servicio. Otro de los Capítulos se refiere a las habilitaciones, que será expedida por la Autoridad de Aplicación, estableciendo como Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Coordinación y Gobierno. Los requisitos, para solicitar la correspondiente habilitación, se debe realizar un trámite formal, mediante una nota dirigida a la Secretaría, se deberá presentar en mesa de entrada, tendrá

carácter de Declaración Jurada y deberá contener: nombre y apellido del solicitante, tipo de unidad, características de la misma, nómina de instituciones y/o establecimientos donde han de prestar servicios. Lo que se solicita para la habilitación es certificado de libre deuda, con respecto a multas, convenios, deudas impositivas tributarias, libre deuda de patente del vehículo, entre otras cuestiones, que deberán formalizarse en el pedido de solicitud de habilitación. Por supuesto que, uno de los Capítulos se refiere a las características con las que deben contar los vehículos, aquí se hace referencia a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, con sus anexos y modificatorias, hay en esta ley un capítulo especial, que es el Título quinto, que hace referencia al vehículo, con un Decreto que reglamenta esa Ley, que es del año 1995, en donde por supuesto recuerda, de esta manera, que debe cumplirse con ese Decreto Reglamentario. Establece la antigüedad de los vehículos, las características que deben tener en cuanto a estado de conservación, revisión técnica obligatoria, seguros y, en particular, establece que deben estar equipados con cinturones de seguridad en todas sus plazas y este requisito será condición ineludible, para la habilitación de la unidad. En cuanto a los conductores y personal auxiliar, que así se denominan a aquellas personas que pueden estar colaborando en el vehículo de transporte escolar, para el ascenso y descenso de niños/niñas y ayuda que deba prestar, también hay un capítulo especial, donde se establecen las obligaciones de estas personas. También se crea un Registro del Servicio de Transporte de Escolares el que contendrá información sobre permisionarios, conductores, personal auxiliar y vehículos. Otro capítulo hace referencia a las infracciones, que serán sancionadas con multas de entre 100 UCM y 10.000 UCM, para las infracciones de tránsito será de aplicación la Ordenanza N° 2096/2011, que adhiere a la Ley Provincial N° 13169, Código de Faltas de Tránsito de la Provincia de Santa Fe. Como disposiciones generales se establece y hago referencia a dos puntos en particular, uno que las entidades representativas del sector, deberán comunicar a la Municipalidad los precios testigos que rigen para la actividad, como forma de posibilitar a los usuarios la debida información que les permita cotejar los mismos, al momento de contratar. El artículo siguiente dice: que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de la ciudadanía, a través de la página web

municipal o mediante otras formas de comunicación, el listado con los transportes de escolares, habilitados por el municipio, esto permitirá a la comunidad conocer qué transportes están habilitados, de acuerdo a esta norma en particular, en el caso de aprobarse. Es un Proyecto de Ordenanza que deberá ser analizado en Comisión, lo vio personal de la Unidad Polivalente de Control, así como personas que se desempeñan en el Área de Tránsito. De todas maneras será necesario el debate en el seno de este Concejo, así que mociono el pase a Comisión del mismo". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "A consideración la moción de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza, que termina de fundamentar la Concejala Ghione". Aprobado. Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El segundo proyecto es de Minuta de Comunicación, que hace referencia a la Ordenanza N° 1971/10, que había sido iniciativa del Concejal Bertoglio, que establece que el D.E.M. contratará una Auditoría Contable Externa, a fin de producir un informe que deberá ser presentado junto con el Resumen Presupuestario del mes de diciembre de cada año. Esta Ordenanza hace referencia a que la auditoría tiene, entre otros objetivos, aconsejar sobre las posibles mejoras en las prácticas procedimentales, a la vez de sortear eventuales problemas, en el manejo de los fondos públicos. La primera y única Auditoría Externa que se hizo desde el municipio, se realizó el año pasado y el informe llegó a este Concejo, con fecha 17 de junio de 2011. Consideramos que es necesario contar con información certera sobre el estado de cuentas de la municipalidad, sobre todo, para garantizar el uso eficaz y transparente de los Recursos Públicos. Por supuesto que es un Derecho Republicano, el de brindar a la ciudadanía el conocimiento acabado del estado de las cuentas públicas, dando publicidad a los Actos de Gobierno. Días pasados, cuando estuvo el Secretario de Hacienda aquí en el Concejo, conversando sobre los proyectos que ingresaron hoy por parte del Ejecutivo, se le informó sobre la presentación de este Proyecto de Minuta de Comunicación, que originalmente planteaba una auditoría desde el 10 de diciembre, desde el inicio de esta gestión a la fecha, pero consideramos que era importante, porque fue una sugerencia del Secretario de Hacienda ampliarla, desde junio de 2011 hasta junio de 2012, de manera de tener una información más clara, como decía, de las cuentas municipales y además es importante con-

tar con esta información. Entiendo que, por lo menos desde la Secretaría de Hacienda hay interés en llevar adelante esta auditoría, la intención es que podamos aprobar este Proyecto de Minuta de Comunicación el día de hoy, de todas maneras voy a solicitar un cuarto intermedio, para ver si le hacemos alguna modificación al proyecto presentado. Gracias". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.): "A consideración el pase a cuarto intermedio, solicitado por la Concejala Ghione, para tratar el Proyecto de Minuta de Comunicación, que ha fundamentado". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): Reanudo la sesión y tiene la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Vale aclarar que este Proyecto de Minuta de Comunicación solicita al Departamento Ejecutivo Municipal contrate, el proyecto original hablaba de un plazo no mayor a 15 días, una auditoría contable externa, así que vamos a agregar la palabra hábiles, para que en ese plazo el Ejecutivo pueda contratar al profesional o el estudio que pueda llevar adelante esta auditoría, sobre todo para tener en claro en qué situación ha recibido esta gestión, a la municipalidad y a su vez es una información que, como comunidad debemos conocer. Nosotros estamos para controlar al Departamento Ejecutivo Municipal, así que va a ser una información de relevancia. No habiendo modificaciones, voy a solicitar la aprobación de este Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Pongo a consideración la aprobación de este Proyecto de Minuta de Comunicación, con la modificación introducida y que ha explicado la Concejala". Aprobado. Retoma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Habiendo quedado aprobado el Proyecto, le devuelvo la Presidencia, Concejala Ghione". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Marotti, de esta manera siendo las diecinueve horas, cuarenta y cinco minutos, doy por finalizada la sesión del día de hoy, agradeciendo la presencia de los medios de comunicación".-

